



### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se conceden ayudas para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.*

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, recoge la S0374, ayudas para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, del presupuesto de la Generalitat para 2024, del Programa 454A00 Patrimonio artístico, museos y artes plásticas, fondos propios no condicionados de la Generalitat, capítulo 7, recogida en los anexos de transferencias y subvenciones, cuyo objeto es cofinanciar trabajos o actuaciones de conservación, protección y recuperación del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana. El crédito consignado en la línea mencionada es de 63.250,00 €

Por Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8016, 06.04.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO patrimonio mundial, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad o incluido en el Registro de buenas prácticas de salvaguardia dentro del ámbito de actuación de la conselleria competente en materia de cultura. Al amparo de la anterior Orden, con fecha 13 de noviembre de los corrientes, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 9982, la consiguiente Resolución de 30 de octubre de su convocatoria para el ejercicio 2024, otorgándose un plazo de diez días para la presentación de las solicitudes de concurrencia a las mismas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la misma concurren las entidades beneficiarias que lo tuvieron por conveniente aportando, a la vez, la documentación acreditativa y justificativa del destino de los fondos conforme al resuelto noveno de la Resolución de 30 de octubre de la directora general de Patrimonio Cultural. Se formó el oportuno expediente a la que se le dio el impulso necesario por el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y base séptima de la Resolución de Bases y, tras efectuar los trámites necesarios para su impulso, se trasladó el expediente a la Comisión de Evaluación y Valoración, prevista la base novena de la Orden de Bases, a los efectos de evaluación de las solicitudes por la misma y la evacuación del correspondiente Informe y Propuesta. La Comisión de Evaluación y Valoración se reunió con fecha 3 de diciembre para emitir dicho informe y propuesta de concesión.

Atendiendo al informe y propuesta provisional de concesión al órgano instructor, se formula por el órgano instructor, con fecha 9 de diciembre, la propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados.

Ninguna de las entidades beneficiarias se consideran empresas o se asimilan a estas a los efectos del cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 sobre mínimos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Según el apartado tercero de la resolución de convocatoria, el importe total de las referidas ayudas es de 63.250 euros, que será satisfecho a cargo de la línea de subvención S0374, ayudas para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, del presupuesto de la Generalitat para 2024.

En virtud del artículo 21 de la Orden 11/2017, que delega en la directora general competente en materia de cultura la facultad de convocar, tramitar y resolver estas subvenciones y de dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la misma, por la presente,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Conceder las ayudas para los bienes declarados patrimonio mundial o patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO en la Comunitat Valenciana, por el importe total de 48.732,75 €. a cargo de la línea de



subvención S0374, ayudas para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO, patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, del presupuesto de la Generalitat para 2024, para la realización de las acciones que en el mismo se especifican.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas: Ley 4/1998, de 4 de junio del patrimonio cultural valenciano; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en su artículo 165.2.i, y las relacionadas en el artículo 7 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Igualmente, los beneficiarios han presentado en plazo la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden 11/2017, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Así mismo las entidades locales beneficiarias están al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

#### *Segundo*

Desestimar solicitud presentada por el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat para la adquisición e instalación de un cartel explicativo en la Cova de Pere Tomás no es objeto de la subvención. La citada cueva es Bien de Interés Cultural por el acuerdo de 5 de junio de 2015 por el que se aprueba la relación de cuevas, abrigos y lugares con Arte Rupestre de la provincia de Castellón y se aprueba su inscripción en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Sin embargo, visto el expediente del Arte Rupestre del arco mediterráneo de la Península Ibérica de la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, la Cova de Pere Tomás de Atzeneta del Maestrat no se encuentra en la misma, así que no puede ostentar el solicitante la condición de entidad beneficiaria de conformidad con el resuelto segundo de la citada Resolución de 30 de octubre de 2024.

#### *Tercero*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las personas beneficiarias de las subvenciones, en los términos que prevén las bases reguladoras, están obligadas a suministrar a los sujetos del artículo 3 de la citada ley, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la ley.

#### *Régimen de recursos:*

Contra la presente propuesta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la Secretaría Autonómica de Cultura, por delegación efectuada mediante la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en su caso, de notificación del acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o, en su caso, de notificación del acto de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

València, 19 de diciembre de 2024

(p. d. Orden 11/2017; DOGV 8016, 06.04.2017)

Marta Alonso Rodríguez

Directora general



## ANEXO I

<i>EXPTE.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>PATRIMONIO</i>	<i>IMPORTE ACTUACIÓN</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>
CUNSCO.2024.03.5	ELCHE	PATRONATO DEL MISTERI D'ELX	MISTERI D'ELX	11.415,28 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.46.10	ALGEMESÍ	AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ	FIESTA DE LA MARE DE DÉU DE LA SALUT	8.967,65 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.03.4	ALCOY	AYUNTAMIENTO DE ALCOY	ARTE RUPESTRE. LA SARGA	2.056,64 €	<b>2.056,64 €</b>
CUNSCO.2024.46.8	VALENCIA	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	LONJA DE LA SEDA	4.463,22 €	<b>4.463,22 €</b>
CUNSCO.2024.12.11	VILAFRANCA	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	TÉCNICA CONSTRUCTIVA TRADICIONAL DE LA PIEDRA EN SECO	1.500,00 €	<b>1.500,00 €</b>
CUNSCO.2024.03.12	ELCHE	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	MISTERI D'ELX	13.761,87 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.03.14	ELCHE	FUNDACIÓN DE LA CV PROYECTO PUSOL PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA	MUSEO ESCOLAR DE PUSOL	5.048,82 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.12.7	L'ALCORA	AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA	TAMBORADAS. ROMPIDA DE LA HORA	13.464,88 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.46.9	VALENCIA	TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE LA VEGA DE VALENCIA	TRIBUNAL DE LAS AGUAS	10.738,75 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.46.6	GANDIA	FEDERACIÓN LOCAL ASOCIACIONES CULTURALES FALLERAS	FALLAS VALENCIANAS	25.744,40 €	<b>5.000,00 €</b>
CUNSCO.2024.46.2	VALENCIA	ASOC. CULTURAL FALLA AVDA. DEL OESTE	FALLAS VALENCIANAS	1.108,84 €	<b>1.108,84 €</b>
CUNSCO.2024.46.1	VALENCIA	ASOC. CULTURAL FALLA ACACIAS PICAYO	FALLAS VALENCIANAS	2.450,25 €	<b>2.450,25 €</b>
CUNSCO.2024.46.3	VALENCIA	ASOC. CULTURAL FALLA PERIODISTA GIL SUMBIELA	FALLAS VALENCIANAS	2.153,80 €	<b>2.153,80 €</b>